



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

CONTRATO No 18 -2024

**ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR Y CORPORACION
AKARA NIT 900.305.496-4**

OBJETO	"FORTALECIMIENTO DE LA PERTINENCIA Y LA CALIDAD EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL APOYO A LA GESTIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE LA IE BALTAZAR SALAZAR DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"
PLAZO	15 días
VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4.818.181,5),

Entre los suscritos a saber FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ identificada con cédula No. 43.639.927 en calidad de Rectora de la Institución Educativa Baltazar Salazar, debidamente facultada para contratar según Acuerdo del Consejo Directivo, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte, CORPORACIÓN AKARÁ, con NIT de personería jurídica 900305496-4 con representante legal SIMON MONTOYA RODAS identificado con cédula de ciudadanía, 1.038.407.372 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., y el Decreto 1082 de 2015 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 02 del 6 de febrero de 2024 (manual de contratación institucional), se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se requiera, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca determinar criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes
-----------------	---

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

	Para la fase local asistimos con 70 estudiantes y 26 proyectos, de igual manera a la fase departamental. Es en esta última donde por el buen desempeño y avance en los procesos investigativos, se obtiene puntaje para que tres de nuestros proyectos pasen a la fase nacional: Encuentro Nacional de semilleros de investigación a realizarse en Barranquilla del 9 de octubre al 12 de octubre. Para esta vigencia no se había contemplado dicha necesidad en el PAA, en este sentido por solicitud de apoyo a la SER, se obtiene el patrocinio de uno de los proyectos: Consecuencias de la pólvora y globos. En ese orden de ideas se procede a realizar las acciones necesarias desde lo precontractual, informando al CD el día 26 de septiembre sobre el proceso a realizar y la buena valoración con la experiencia del año anterior con AKARÁ en la gestión del Nacional 2023 El CD autoriza a la ordenadora del gasto a realizar las actividades acordes con el Manual de contratación institucional.								
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LA PERTINENCIA Y LA CALIDAD EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL APOYO A LA GESTIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE LA IE BALTAZAR SALAZAR DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO" ALCANCE: La Institución Educativa Baltazar Salazar, requiere contratar: <table><tr><th>Ítem</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th><th>Valor tot</th></tr><tr><td>Apoyo a la gestión de los semilleros de investigación de las Instituciones Educativas oficiales.</td><td>1</td><td>\$240.909,08</td><td>\$240.909,08</td></tr></table>	Ítem	Cantidad	Valor unitario	Valor tot	Apoyo a la gestión de los semilleros de investigación de las Instituciones Educativas oficiales.	1	\$240.909,08	\$240.909,08
Ítem	Cantidad	Valor unitario	Valor tot						
Apoyo a la gestión de los semilleros de investigación de las Instituciones Educativas oficiales.	1	\$240.909,08	\$240.909,08						

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

aspectos por parte de la Institución Educativa Baltazar Salazar, quien como establecimiento prestador del servicio educativo cuenta con diferentes Proyectos que apoyen la gestión académica.

En este sentido, la IEBS desde hace 3 años viene fortaleciendo la creatividad, innovación e investigación por medio del Semillero INVESTINNOVA, liderado por el docente Alejandro Jiménez. Para el 2024 se formaliza como Proyecto Misional (Comunicado de rectoría 13-2024), donde se establecen sus objetivos, líderes y sublíneas de desarrollo (proyectos de investigación asesorados técnica, educativa, investigativa y pedagógicamente por otros docentes y directivos de la IE), esto con el propósito no sólo de tener una mirada interdisciplinar en el semillero, sino de permitir un mayor impacto en diferentes agentes de la comunidad educativa.

Simultáneamente es importante mencionar que desde el año 2018, la IE viene haciendo presencia con la Red de Semilleros de Investigación del municipio de Rionegro Antioquia (Red SIRA), este espacio ha permitido estar en eventos locales, departamentales, nacionales e internacionales permitiendo visibilizar el proceso de investigación que se realiza al interior de las Instituciones, además de sus procesos y su aporte investigativo a la región del Oriente Antioqueño.

Para esta vigencia, el Semillero de Investigación inició su funcionamiento todos los jueves de 2:00 pm-5:00 pm, de manera voluntaria por parte del docente y de la comunidad estudiantil, consolidándose así una asistencia inicial en promedio de 70 estudiantes, posterior al planteamiento del proyecto se vincularon como asesores temáticos e investigativos 4 docentes (Álvaro Gutiérrez -docente de primaria, Leidy Rave-docente de Ciencias de secundaria, Pedro Jaramillo- docente de Sociales de secundaria, Paula Gil-docente orientadora) y dos directivos, esto teniendo en cuenta sus ejercicios de formación posgradual y experiencia investigativa.

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

	Diseño y gestión de impresión del poster	1	\$240.909,08	\$240.909,08
	Inscripción de proyecto y ponente al evento	1	\$96.363,63	\$96.363,63
	Gestión del transporte terrestre (Rionegro-Barranquilla, Barranquilla-Rionegro)	2	\$433.636,34	\$867.272,67
	Transporte interno en Barranquilla	2	\$96.363,63	\$192.727,26
	Seguro de viaje por 6 días	2	\$144.545,45	\$ 289.090,89
	Alojamiento en acomodación múltiple por 4 noches	2	\$722.727,23	\$1.445.454,45
	Alimentación (5 desayunos, 5 almuerzos, 5 cenas)	2	\$722.727,23	\$1.445.454,45
	TOTAL			\$4.818.181,50
CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO	15 días a partir de la suscripción del contrato.			
CLÁUSULA TERCERA. VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4.818.181,5),			
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La Institución Educativa pagará el valor del contrato a quien termine adjudicándoselo de la siguiente manera. La Institución Educativa pagará el valor del contrato de la			

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

siguiente manera: El pago se hará en un único desembolso mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin, en un tiempo máximo de ocho días previa presentación de la factura de venta, certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, Informe de actividades, recibido a satisfacción expedido por la supervisión del presente contrato. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Tesorería, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas de manera mensual y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista seleccionado las cuales serán consignadas en el informe de supervisión a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: Si las facturas y/o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales corren a cargo del contratista.

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

	PARÁGRAFO 3: Los desembolsos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del convenio. PARÁGRAFO 4: Si la entidad recibe los documentos para el pago dentro de los CINCO (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de desembolso, el primer día hábil del mes siguiente.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente. 3. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

6. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre la Institución Educativa y el contratista.
3. Firmar oportunamente el contrato y demás documentos que se generen con ocasión de las etapas contractual y postcontractual.

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

	4. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal. 3. Designar un supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

	10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. 12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte de La Institución Educativa, estará a cargo de la rectora FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ quien vigilará la ejecución del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

	6. Informar por escrito, hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 8. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complementa o modifique. 10. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES	PRESTACIONES SOCIALES: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, si aplican para este caso.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA: será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCION EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

	pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia, en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado;

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

		2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS		Se establecen los siguientes entendimientos mutuos, entre las partes: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FONDOS APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Y	El pago que se derive del presente contrato se cargará a la reserva presupuestal 33 de 30 de septiembre de 2024, expedida por la Tesorería de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.05 SGP Semillero de investigación REDSIRA 2024, del Presupuesto de Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES		El presente contrato si bien se rige por el régimen especial como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

	personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍAS	Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".
CLAUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN	Se procederá conforme lo determine el manual de contratación de la Institución Educativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará desde la gestión documental en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa BALTAZAR SALAZAR. La ejecución desde el alcance Rionegro-Barranquilla-Rionegro

Educamos para la transformación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.PUBLICACIÓN :	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de 2015.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 3 días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ

C.C. 43.639.927

CONTRATANTE

SIMÓN MONTOYA RODAS

C.C. 1.038.407.372

CONTRATISTA

Educamos para la transformación social.